



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO PESCA CHIRIVI C.C.Nº 79.301.483
DEMANDADA: SANDRA ELIZABETH PRADA PORTELA C.C.Nº 51.851.827
Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-00534-00

Reunidos los requisitos legales en la presente demanda, el Juzgado DISPONE:

Reunidos los requisitos de Ley ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por LUIS ANTONIO PESCA CHIRIVI **contra** SANDRA ELIZABETH PRADA PORTELA en consecuencia, el Juzgado, dispone:

1. Désele a la presente demanda el trámite contemplado en el Art. 368 del C.G.P., Declarativo-VERBAL.

2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico de la parte demandada, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) y de la presente providencia.

Igualmente debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º ibídem, afirmando bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado donde el demandado recibe notificaciones judiciales, corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

3. Previo a ordenar el decreto de medidas cautelares deberá la parte interesada estimar el valor de las pretensiones de la demanda, tal y como lo consagra el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

4. Se reconoce como apoderada judicial del demandante a la Dra. MARILUZ GIL MANCIPE, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **093 Hoy**
9 de diciembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

I.I

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ba79a237efd556c87ff431de7404dda1a79474978979a6d209820a8ef1adeb6

Documento generado en 04/12/2020 12:24:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**